MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Entre los suscritos **JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.863.792 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en su calidad de Director Administrativo (E), designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 00973614 del 14 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0192-26 del 19 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial de delegación, quien en adelante se denominara **LA NACIÓN**, por una parte, y el señor Vicealmirante (R) **JORGE IVAN GÓMEZ BEJARANO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.129.769 de Cartagena, quien actúa en nombre y representación de la **INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL**, en su calidad de Presidente (E), designado para ejercer el cargo mediante Decreto No. 1211 del 13 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta No. 0185-26 del 14 de agosto de 2026, de conformidad con las facultades descritas en el Decreto 156 del 28 de enero de 2022, Decreto 157 del 28 de enero de 2022 y el Acuerdo No 586 del 10 de junio 2022, quien en adelante se denominará **INDUMIL,** por la otra parte; hemos convenido celebrar la presente **Modificación No 1 al Contrato de Comodato No. 016 del 10 de abril de 1984,** en adelante **EL CONTRATO**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. **Que** el 10 de abril de 1984 se suscribió el contrato de Comodato No 016, cuyo objeto es *"La NACION entrega a INDUMIL, a título de COMODATO por un término de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes, un inmueble en el Departamento de Cundinamarca, Bogotá Distrito Especial, en predios del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Diagonal 40 No 47-75, con un área de 8.195,13 m2, ubicado de conformidad con el Plano Topográfico levantado por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, bajo el ANEXO 1., el cual hace parte integrante de este contrato, y cuyo linderos son los siguientes: "Por el Norte en NOVENTA Y SEIS METROS CON TRENTA CENTIMENTOS (96.30 Mtrs.) con la Diagonal 40 de la nomenclatura del Distrito Especial de Bogota; por el Oriente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85.10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con el andén de la Transversal 42; por el Sur, siguiendo la malla de cerramiento en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMENTROS (96.30 Mtrs.); con terrenos de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional; por el Occidente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85,10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con predios de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional y paramento de los talleres del Comando General de las Fuerzas Militares.".*

2. **Que** a través de la Escritura Publica 2770 de fecha 14 de diciembre de 1993, se protocolizó ante el Notario Veinticuatro del Círculo de Santa fe de Bogotá D.C., el contrato de comodato en mención.

3. **Que** INDUMIL se obligó a utilizar exclusivamente el terreno en COMODATO en la construcción de un edificio de Cinco (5) pisos que destinaría al servicio de oficinas.

4. **Que** el contrato de comodato No 016 de 1984, se celebró por el termino de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes.

5. Que el Director de Investigación Criminal e INTERPOL de la Policía Nacional de Colombia Coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, a través de los oficios GS-2026-125841 / CIARA – GUBAC – 20.1 y GS-2026-136038 -/ CIARA – GUBAC – 20.1 emitidos en 10 y 26 de agosto de 2026, respectivamente, solicitó a(l) (la) Director (a) Administrativo(a) de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional modificar el Contrato de Comodato No 016 del 10 de abril de 1984 argumentando, entre otras cosas lo siguiente:

MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

"En el marco de la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), de manera respetuosa me permito solicitar a la señora Directora, se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para modificar bilateralmente el Contrato de Comodato nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL) y protocolizado mediante la Escritura Pública nro. 2770 del 14 de diciembre de 1993 de la Notaría Veinticuatro de Bogotá D. C.

La solicitud tiene como finalidad excluir del ámbito físico del referido contrato una franja de terreno de aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m), localizada dentro del área actualmente entregada a INDUMIL en el Centro Administrativo Nacional (CAN), con el propósito de que el Ministerio de Defensa Nacional recupere su disponibilidad jurídica y material y pueda entregarla posteriormente, mediante un nuevo contrato de comodato gratuito, a la Policía Nacional de Colombia—Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.*

El predio de mayor extensión es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 50C-1637705 y registra como dirección catastral la carrera 59 nro. 26-25 de Bogotá D. C. La porción entregada a INDUMIL mediante el contrato vigente se identifica operativamente con la dirección calle 44 nro. 54-11, barrio La Esmeralda, permanece bajo su custodia y administración contractual y forma parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General—Dirección Administrativa. Esta situación fue confirmada mediante Memorando nro. M20260601007902 del 1 de junio de 2026.

Mediante comunicación nro. 03.222.698 del 1 de julio de 2026, INDUMIL manifestó su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento, emitió concepto favorable inicial respecto de la ubicación principal propuesta y señaló como mecanismos jurídicos procedentes la modificación del contrato vigente y la posterior celebración directa de un nuevo comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. En consecuencia, la modificación deberá contar con el consentimiento expreso de INDUMIL y se limitará a excluir, delimitar e individualizar la franja mediante su cabida, linderos, coordenadas geográficas y plano georreferenciado definitivo.

El área remanente continuará entregada a INDUMIL bajo las condiciones del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984, sin afectar su plazo, los derechos y obligaciones de las partes, las actividades administrativas y operativas desarrolladas por esa entidad ni las demás estipulaciones que no resulten incompatibles con la nueva delimitación

La reducción del área tendrá efectos exclusivamente contractuales, patrimoniales y administrativos y no constituirá desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística, mutación catastral ni apertura de una matrícula inmobiliaria independiente. La franja continuará formando parte del predio de mayor extensión y bajo el dominio del Ministerio de Defensa Nacional.

Una vez perfeccionado el modificatorio, deberá formalizarse la restitución parcial mediante acta suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional e INDUMIL, en la cual se deje constancia de la ubicación y delimitación de la franja, su estado físico, registro fotográfico, condiciones de acceso, redes, servicios públicos y demás circunstancias relevantes. Cumplida esta actuación, podrá adelantarse la celebración del nuevo contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia—Dirección de investigación Criminal e INTERPOL.

Sobre la alternativa contractual, se tuvo en cuenta el concepto emitido mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2026 por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, doctor Daniel González Martinez, quien recomendó evaluar la modificación del contrato vigente y, preferentemente, la celebración de un nuevo comodato con INDUMIL, seguido de un contrato independiente con la Policía Nacional.

Sin desconocer dicha recomendación, esta Dirección considera que la modificación bilateral constituye una alternativa jurídicamente viable, proporcional y administrativamente menos disruptiva, por cuanto la intervención se circunscribe a excluir aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m) de un área entregada a INDUMIL de aproximadamente ocho mil ciento noventa y cinco coma trece metros cuadrados (8.195,13 m°), manteniendo inalterada la relación contractual respecto del área restante y evitando sustituir integralmente un negocio jurídico celebrado por noventa y nueve (99) años.*

(...)
Su ubicación colindante con la Seccional nro. 21 del DCCAE permitirá integral el empadronamiento balístico a los trámites administrativos de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego, en cumplimiento de lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante radicado nro. 20215010308691 del 20 de agosto de 2021, según el cual este procedimiento debe formar parte integral del trámite adelantado por el ciudadano y no configurarse como una actuación autónoma que le imponga cargas o desplazamientos adicionales.

Compatibilidad con la destinación del comodato vigente

Aunque el Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 estableció el uso exclusivo del área por parte de INDUMIL para la construcción y funcionamiento de un edificio destinado a oficinas y actividades administrativas, las funciones que desarrollará la Policía Nacional—Dirección de investigación Criminal e INTERPOL guardan una relación funcional directa con la finalidad pública del predio y con las competencias asignadas a las entidades del sector defensa.

INDUMIL interviene en la fabricación y comercialización autorizada de armas; el DCCAE, a través de su Seccional nro. 21, ejerce el control administrativo sobre su adquisición, revalidación y cesión; y la DIJIN tiene a su cargo la obtención y registro de la huella balística de las armas legalmente autorizadas. En consecuencia, la Unidad de Empadronamiento constituye un eslabón complementario dentro del sistema estatal de fabricación, comercialización, control, identificación y trazabilidad de armas de fuego.

Esta complementariedad no elimina la necesidad de modificar previamente el contrato vigente, dado que INDUMIL carece de competencia para entregar autónomamente a otra entidad una parte del inmueble que le fue confiado para su uso exclusivo. Sí permite acreditar, sin embargo, que la destinación posterior de la franja no resulta extraña o contraria a las actividades institucionales desarrolladas en el complejo, sino que fortalece una finalidad común del Ministerio de Defensa Nacional, INDUMIL, el DCCAE y la Policía Nacional.

No afectación del Proyecto Fortaleza y de la operación de INDUMIL

La ubicación principal seleccionada corresponde a una zona verde adyacente a la portería del DCCAE y a la malla perimetral, respecto de la cual INDUMIL emitió Concepto favorable inicial por permitir una mayor contención física, una interacción controlada, la recepción directa del armamento y su devolución segura al usuario.

La franja solicitada no corresponde al área alternativa adyacente al edificio Fortaleza y al parqueadero interno, ubicación que fue considerada menos conveniente por los riesgos relacionados con la circulación de personal armado, el transporte interno del armamento, la congestión de los accesos y la posible afectación del flujo operativo de INDUMIL, el DCCAE y el Ministerio de Defensa Nacional.

(...)

Condiciones urbanísticas y ambientales

La modificación del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 no implica por sí misma construcción, intervención material, subdivisión urbanística ni modificación ambiental del predio, dado que su alcance es estrictamente contractual, patrimonial y administrativo.

(...)

Estado del proceso de adquisición de las Unidades Modulares

(...)

En ese sentido, la formalización de la modificación del comodato vigente y la estructuración del nuevo contrato con la DIJIN no constituyen actuaciones aisladas, sino componentes jurídicos indispensables para materializar una inversión institucional actualmente sometida a proceso de selección y para garantizar que el futuro contratista pueda acceder e intervenir legítimamente las áreas destinadas al SIHBC.
(...)

Igualmente, mediante Acta nro. AE-2026-023011-DIJIN del 30 de junio de 2026, los representantes del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL concluyeron que la modificación del comodato vigente constituye una alternativa de viabilidad jurídica y que la intervención y consentimiento expreso de INDUMIL son requisitos esenciales para continuar el trámite.

Con el propósito de evitar afectaciones al cronograma de despliegue del SIHBC y al proceso PN DIJIN SA 021 de 2026, respetuosamente se solicita que la revisión del modificatorio y la estructuración del nuevo contrato se adelanten paralelamente, dejando expresamente condicionado el perfeccionamiento y la ejecución del nuevo comodato a la previa suscripción del modificatorio y del acta de restitución parcial.

De conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Legales, se solicita igualmente que los dos instrumentos contractuales sean remitidos por la Dirección Administrativa a la Dirección Logística para la revisión de su competencia."

A su vez, a través del oficio GS-2026-136038 -/ CIARA – GUBAC – 20.1 del 26 de agosto de 2026, indicó que la franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D.C. perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C-1637705.

Área: 50 m2
Coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38´ 44.3"	074° 05´ 34.63"
2	04° 38´ 44.02"	074° 05´ 34.45"
3	04° 38´ 43.94"	074° 05´ 34.59"
4	04° 38´ 44.21"	074° 05´ 34.76"

Linderos:
Norte: Con cerca que delimita con la calle 44 a avenida La Esmeralda,
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la Zona verde y cerca que delimita con la carrera 54,
Occidente; con el edificio administrativo de INDUMIL

6. **Que** mediante Memorando M20260601007902 del 1 de junio de 2026, la Directora Administrativa de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, indicó: *"La situación jurídica del predio donde actualmente funciona INDUMIL corresponde a un terreno que se encuentra bajo la figura de comodato, mediante el Contrato No. 016 del 10 de abril de 1984 suscrito por el MDN y la Industria Militar, y actualmente hace parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa como se relaciona a continuación:*

Denominación del activo fijo	***Descripción Adicional***	***Numero de inventario***

Terreno	*COMPLEJO CAN Av, el Dorado KR 52 Can*	*80040100000000000000011353*
Terreno	*COMPLEJO CAN 2 Av, el Dorado KR 52 Can*	*80040100000000000000132099*

7. **Que** mediante comunicación Nro. 03.222.698 del 1 de julio de 2026, el Presidente de la Industrial Militar – Indumil Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO, emitió análisis y recomendaciones de Seguridad Industrial y Seguridad Física de la propuesta de ubicación de la unidad móvil de empadronamiento en la ciudad de Bogota en el predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional y en donde se encuentran las Oficinas Centrales de Indumil, reiterando su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento de Armas (SIHBAC) de la DIJIN-PONAL, reconociendo su importancia estratégica para el control de armamento a nivel nacional.

8. **Que** el Director de Asuntos Legales de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, mediante correo electrónico emitido el 5 de agosto de 2026, indicó dentro del análisis de la ruta jurídica para la instalación del módulo en el predio del Ministerio de Defensa Nacional la evaluación de la terminación o modificación del contrato de comodato vigente y la suscripción de un nuevo contrato de comodato con la Policía Nacional.

9. **Que** mediante comunicación Nro. 03.244.354 del 24 de agosto de 2026, el Presidente encargado de la Industrial Militar – Indumil Vicealmirante (R) JORGE IVAN GOMEZ BEJARANO, manifestó su consentimiento con suscribir la modificación del contrato de comodato No. 016 de 1984 y restituir la franja de terreno.

10. **Que** mediante informe de fecha 25 de agosto del 2026, el Técnico Profesional en Topografía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Componente Policía Científica y Criminalística Intendente DUVAN YECID FORERO QUITIAN, indicó las coordenadas Geográficas y Planas origen Nacional CTM 12 de la franja de terreno objeto del presente modificatorio.

11. **Que** el área de terreno objeto del presente modificatorio hace parte del predio identificado con la Matricula Inmobiliaria No 50C-1637705, según consta en el Certificado de Tradición generado con el PIN No: 26082414371416814l9 del 24 de agosto de 2026

12. **Que,** de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente **modificar el contrato de comodato 016 del 10 de abril de 1984**

13. **Que** el contrato se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.

14. **Que** la presente modificación se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – INDUMIL restituirá a LA NACION una franja de terreno correspondiente a 50 metros cuadrados (50 m2), ubicados de conformidad con el Plano Topográfico -FPJ-17 del 25/08/2026 e informe de la misma fecha realizado por el Intendente DUVAN YECID FORERO QUITIAN, Técnico Profesional en Topografía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Componente Policía Científica y Criminalística, , el

cual forma parte integral del presente Modificatorio, y cuyos linderos y coordenadas geográficas son los siguientes:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (*m*).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: –73°00'00", Latitud de Origen: 04°00'00", Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

Franja de terreno ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio la Esmeralda, perteneciente al predio de mayor extensión, identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 50C-1637705, código NUPRE AAA0055DWUH, código catastral 005109060200000000 de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional
Área: 50 m2

Coordenadas geográficas:

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38´ 44.3"	074° 05´ 34.63"
2	04° 38´ 44.02"	074° 05´ 34.45"
3	04° 38´ 43.94"	074° 05´ 34.59"
4	04° 38´ 44.21"	074° 05´ 34.76"

CLAUSULA SEGUNDA. - Las partes se obligan a suscribir Acta de restitución del área objeto del presente modificatorio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CLAUSULA TERCERA. – El área de terreno objeto de la presente modificación no constituirá desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística, mutación catastral, ni apertura de una matrícula inmobiliaria independiente; la misma continuará formando parte del predio de mayor extensión y bajo el dominio del Ministerio de Defensa Nacional.

CLAUSULA CUARTA. – El presente modificatorio se publicará a través de la plataforma SECOP II – Régimen Especial, para efectos de dar publicidad al presente Acto.

CLÁUSULA QUINTA. - El presente Modificatorio, se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Todas las demás estipulaciones contenidas en el texto del Contrato de Comodato 016 del 10 de abril de 1984, continúan vigentes y sin modificación en cuanto no sean contrarias a lo pactado en el presente documento.

El presente modificatorio se suscribe Bogotá, D.C., 23 de septiembre de 2026.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)

POR LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL

Vicealmirante (R) JORGE IVAN GÓMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar – INDUMIL

Revisó: Sandra Patricia Costo Garcia - Abogada Dirección Administrativa
Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Miryam Stachoque Velandia – Abogada - Grupo Adquisiciones

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026-136038/CIARA - GUBAC - 20.1

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377.

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. ***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD***

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

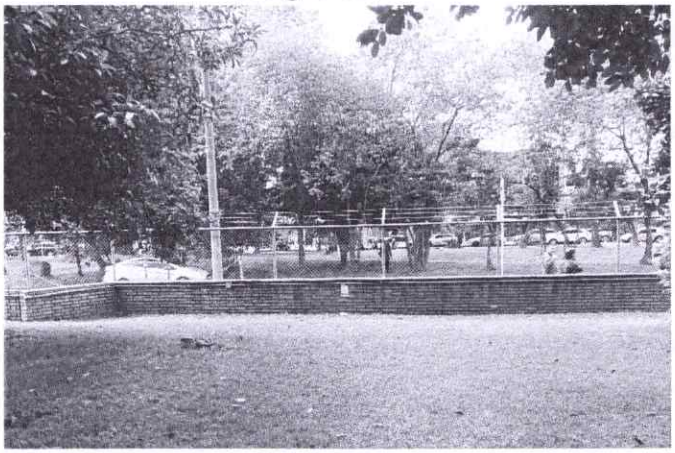
- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

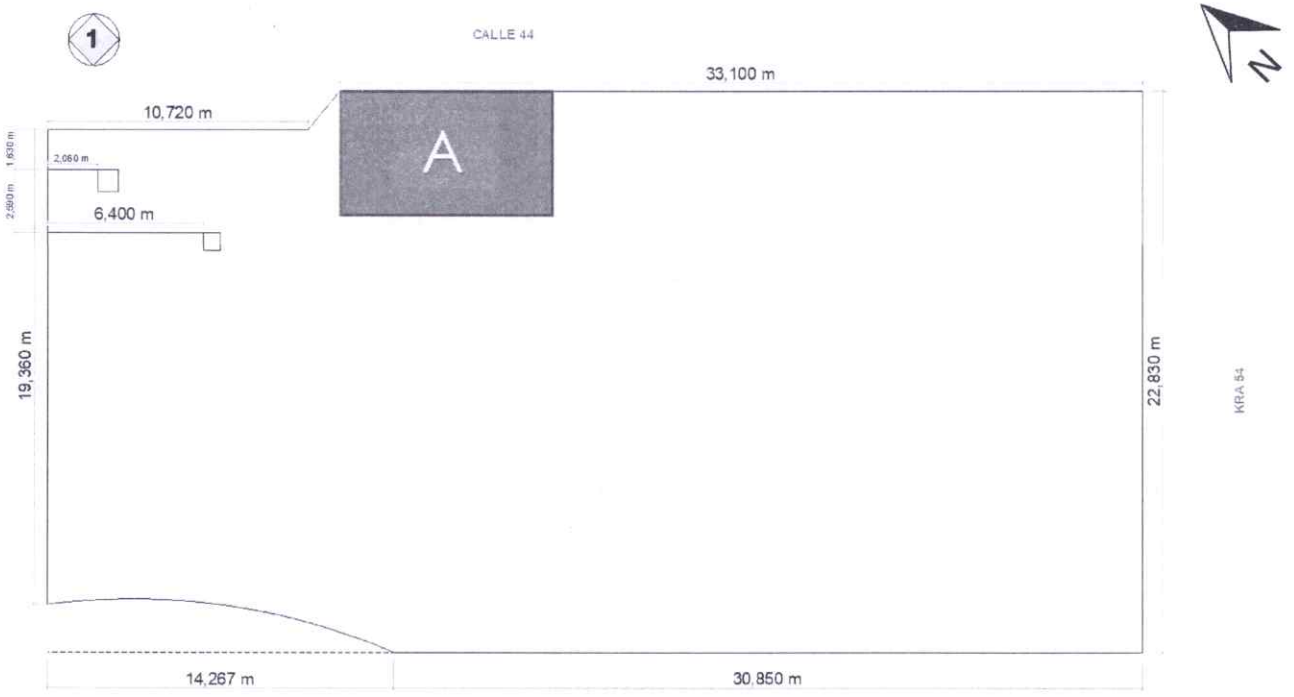
- Fotografías





-

- Bosquejo



- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

Fecha de elaboración: 2026/08/25
CÓDIGO: 039911

| PONAL | | |

indumil
colombia
Mucho más que armas, municiones y explosivos.

NIT. 899.999.044-3

Grupo Social y Empresarial de la Defensa
GSED

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.259.285
Fecha Elaboración: 22/09/2026 15:41

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Doctora
CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Atn. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Respetada señora Viceministra

En atención a la remisión de la versión ajustada de la minuta denominada *"Modificación No 1 AL Contrato de Comodato No 016 del 10 de abril de 1984"* para la revisión y correspondiente firma por parte de la Industria Militar (INDUMIL), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la versión actualizada del documento, nos permitimos informar que se validan favorablemente los ajustes gramaticales y de redacción solicitados por esta entidad en comunicaciones anteriores.

Por otra parte, en lo que respecta a la Validación del Polígono y Coordenadas, nos permitimos comunicar que, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de INDUMIL, se ha validado técnicamente el plano topográfico correspondiente, encontrando conformes el polígono y las coordenadas absolutas de la franja a restituir. En consecuencia, el documento cuenta con viabilidad jurídica y técnica por parte de nuestra entidad para proceder con su suscripción.

Adicionalmente, y debido a la premura por la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBAC) por parte de la DIJIN, nos permitimos remitir adjunta la Minuta del Contrato debidamente suscrita por INDUMIL.

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTATAL
Fecha: 24-09-2026 Hora: 6:43
Recibe: Ortiz Nieto

No. **03.259.285**

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Lo anterior, con el propósito de que el documento sea suscrito a la mayor brevedad por el Ministerio de Defensa Nacional, quedando a la espera de que nos sea remitida la copia correspondiente con todas las firmas para que repose en los expedientes contractuales de INDUMIL.

Agradecemos su amable atención y colaboración para dar continuidad expedita al trámite de restitución.

Atentamente,

Vicealmirante (R) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar – INDUMIL

Anexo: Minuta Modificación Comodato No. 016-1984 suscrita

Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverria Villa

Reviso.: Director Logístico, Jaime Alberto López Marín

Revisó: Director de Construcciones y Mantenimiento, Mauricio Céspedes Solano

Vo. Bo.: Gerente Administrativo, Coronel (R) Cesar Augusto Vargas Guarín

Vo. Bo.: Vicepresidenta Corporativa, Esmeralda Mora Gómez

Vo. Bo.: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes